

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “TRANSFORMACIÓN Y EQUIPACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR-UPA. LOTE 2: TRANSFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO 4X4 TIPO “K” CON ENGANCHE DE REMOLQUE”. (CONTR.: 2024/86421 LOTE 2024 942)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María de la Almudena Gómez Velarde**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto 192/2022, de 11 de agosto, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 14 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223, de 21 de noviembre de 2023), sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

De otra parte, **D. Alejandro Augusto Molina Carreras**, con D.N.I. [REDACTED]², actuando en nombre y representación de la entidad CONDISA TRANSFORMACIONES DEL SUR, S.L., con N.I.F. nº B56057144, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Córdoba D. José Luís Iglesias González, mediante escritura de fecha 16 de septiembre de 2016, bajo el nº 2.120 de su protocolo y bastanteadopor los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 23 de noviembre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 22 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 1 de marzo de 2024 (Informe AJ-CPIDS 2024/19).

- ¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- ² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		11/07/2024 16:09:41	PÁGINA: 1 / 6
ALEJANDRO AUGUSTO MOLINA CARRERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTc4N2Y5NjM4YTZmZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 11 de abril de 2024, por importe de Ciento siete mil novecientos euros (107.900,00€), IVA excluido, correspondiendo al Lote n.º 2 un importe de Cinco mil quinientos euros (5.500,00 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de abril de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía de fecha 5 de junio de 2024, a la empresa CONDISA TRANSFORMACIONES DEL SUR, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía con fecha 2 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Alejandro Augusto Molina Carreras, en nombre y representación de CONDISA TRANSFORMACIONES DEL SUR, S.L. se compromete a la realización del contrato de servicios “TRANSFORMACIÓN Y EQUIPACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR-UPA LOTE 2: TRANSFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO 4X4 TIPO “K” CON ENGANCHE DE REMOLQUE”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Respeto y protección al medio ambiente:

Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		11/07/2024 16:09:41	PÁGINA: 2 / 6
ALEJANDRO AUGUSTO MOLINA CARRERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTc4N2Y5NjM4YTzmZGVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



un nuevo modelo energético en Andalucía; cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel (a excepción de los estrictamente necesarios).

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación de cada una de las facturas; dicha certificación recogerá que no se ha entregado ningún documento en formato no digital o soporte electrónico.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (4.235,17 €), IVA excluido, al que le corresponde un IVA de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (889,39 €), siendo el total de CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.124,56 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	0100040000 G/22B/60400/00 01	4.235,17€	889,39€	5.124,56 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato, sin posibilidad prórrogas.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 13 de mayo de 2024, una garantía

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		11/07/2024 16:09:41	PÁGINA: 3 / 6
ALEJANDRO AUGUSTO MOLINA CARRERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTc4N2Y5NiM4YTZmZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



definitiva⁴ por importe de DOSCIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (211,76 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410635216, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde fecha de conformidad o recepción del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista ha declarado en su oferta que no tiene previsto subcontratar.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

⁴ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		11/07/2024 16:09:41	PÁGINA: 4 / 6
ALEJANDRO AUGUSTO MOLINA CARRERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTc4N2Y5NjM4YTZmZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2.A del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		11/07/2024 16:09:41	PÁGINA: 5 / 6
ALEJANDRO AUGUSTO MOLINA CARRERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTc4N2Y5NjM4YTzmZGVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR,
DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA

POR LA EMPRESA CONTRATISTA
CONDISA TRANSFORMACIONES DEL SUR, S.L.

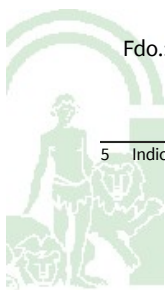
Fdo.: María de la Almodena Gómez Velarde

Fdo.: Alejandro Augusto Molina Carreras

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6



MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		11/07/2024 16:09:41	PÁGINA: 6 / 6
ALEJANDRO AUGUSTO MOLINA CARRERAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTc4N2Y5NjM4YTzmZGVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	